

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 9 de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto de 25 de enero de 2022.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
SecretariO

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado 17001-31-10-006-2021-00302-00
Ejecutivo de Alimentos

Teniendo en cuenta que la parte actora no se ha pronunciado sobre el requerimiento que se le hiciera en providencia de 25 de enero de 2022, en el cual se le solicitó **“la información necesaria para dar continuidad al trámite del proceso, aportando la dirección del convocado para su debida notificación personal, o en caso que las partes hayan llegado a un acuerdo, así lo haga conocer del Despacho”**

Por lo anterior, se le requiere para que dentro del término perentorio de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, efectúe las gestiones requeridas en pasada providencia, advirtiéndosele que, de no acatar este requerimiento, se decretará la terminación del proceso por **desistimiento tácito** y se harán los ordenamientos a que hubiere lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

IN

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES - CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notifica en el Estado No. 042 el 10 de marzo de 2022.</p> <p> JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES Secretaria</p>
--